

Demarcación de Hacienda de Baleares

Santa Eulalia del Río, Sucursal.—San Jaime, sin número, a la que se asigna el número de identificación 09-07-46.

Madrid, 2 de octubre de 1969.—El Director general, José Ramón Benavides.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por el que se hace público el fallo que se menciona.

Desconociéndose el actual paradero de Eduardo Orellana Gómez, cuyo último domicilio conocido fue en la calle Segismundo Moret, 2-A, primero, en Madrid, se le hace saber por medio del presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Económico Administrativo Central, en su sesión de Pleno de 27 de junio de 1969, al conocer del recurso formulado en el expediente 248 a 260/64, instruido por aprehensión de varios automóviles, ha acordado dictar el siguiente fallo:

El Tribunal Económico-Administrativo Central, constituido en Pleno en materia de contrabando, fallando sobre el fondo de los recursos de apelación interpuestos por don Eugenio Kraemer Walter, don José Antonio Bernard Ferrándiz y don Federico Galiana Galiana, representados por el Procurador don José Granados Weill; don Julio Martínez López, representado por el Procurador don José Murga Rodríguez, y don Jesús Ruiz Martín, don José Moreno López, don Francisco Ruiz Ruiz, don Carmelo Calcedo Domínguez, don Francisco Platero Cabrera, don Ramón Antonio Gálvez, don Aniceto Garcés Alvarez y don Juan Peña Marín, representados por el Procurador don José Granados Weill, contra el fallo dictado en 4 de abril de 1968 por el Tribunal Provincial de Contrabando, en Pleno, de Madrid, en sus expedientes acumulados números 248 a 260/64, ambos inclusivos, acuerda:

Primero.—Desestimar los recursos interpuestos y modificar, no obstante, en parte el fallo recurrido y declarar cometida, en grado de tentativa, una infracción continuada de mayor cuantía, con base de 3.438.162 pesetas, comprendida en el apartado 2 del artículo séptimo de la Ley de Contrabando de 11 de septiembre de 1953, por importación de trece vehículos automóviles, valorados en total en la cantidad señalada como base.

Segundo.—Declarar, igualmente, que son responsables, en concepto de autores de dichas infracciones, don Eugenio Kraemer Walter, don Julio Martínez López, don Federico Galiana Galiana, don Antonio Bernard Ferrándiz y don Miguel Martínez Sesé, por lo que se refiere a los trece vehículos aprehendidos.

Tercero.—Declarar responsables, también en concepto de autores, a los siguientes señores: Don Juan Domínguez Escudero, respecto del expediente 248/64; don Antonio Baeza Pérez, respecto del 249/64; don Antonio Ayala González, respecto del 250/64; don Jesús Ruiz Martín, respecto del 251; don José Moreno López, respecto del 252; don Bernabé Alias Cañada, respecto del 253; don Francisco Márquez Martínez, respecto del 254; don Francisco Ruiz Ruiz, respecto del 255; don Carmelo Calcedo Domínguez, respecto del 256; don Ramón Antonio Gálvez, respecto del 258; don Aniceto Garcés Alvarez, respecto del 259, y don Juan Peña Marín, respecto del 260/64.

Cuarto.—Declarar que en los hechos concurren las circunstancias agravadas, primera del artículo 15, en cuanto a don Antonio Bernard Ferrándiz, funcionario público; octava del mismo artículo respecto a los señores Kraemer, Martínez López, Ayala González, Moreno López y Ruiz Ruiz, por la tenencia de establecimiento mercantil, y para todos los inculpados la de delito conexo, comprendida en el número 2, caso segundo, del artículo séptimo.

Quinto.—Imponer las siguientes multas: A los señores don Eugenio Kraemer Walter, don Julio Martínez López y don Antonio Ferrándiz la multa de 2.676.036,09 pesetas a cada uno de ellos, resultantes de aplicar el tipo 4,67 por 100 sobre la base de 573.027 pesetas; a don Federico Galiana Galiana y don Miguel Martínez Sesé la multa de 2.292.108 pesetas a cada uno, por aplicación del tipo 4 por 100 a la base referida; a don Antonio Ayala González, don José Moreno López y don Francisco Ruiz Ruiz, a cada uno, la multa de 205.848,93 pesetas, resultantes de aplicar el coeficiente 4,67 por 100 sobre la base de 44.079 pesetas, y a don Juan Domínguez Escudero, don Antonio Baeza Pérez, don Jesús Ruiz Martín, don Bernabé Alias Cañada, don Francisco Platero Cabrera, don Ramón Antonio Gálvez, don Aniceto Garcés Alvarez y don Juan Peña Marín, multa de 176.316 pesetas a cada uno de ellos por aplicación del coeficiente 4 por 100 a la referida base de 44.079 pesetas.

Sexto.—Imponer a todos los sancionados, como consecuencia del delito conexo apreciado, un incremento del 0,87 por 100 sobre las cantidades que forman la base de la sanción, resultando así la cantidad de 383.928,09 pesetas para cada uno de los señores don Eugenio Kraemer Walter, don Julio Martínez López, don Antonio Bernard Ferrándiz, don Federico Galiana Galiana y don Miguel Martínez Sesé, y la de 29.532,93 pesetas para cada uno de los restantes, don Juan Domínguez Escudero, don Antonio Baeza Pérez, don Jesús Ruiz Martín, don Bernabé Alias

Cañada, don Carmelo Calcedo Domínguez, don Francisco Platero Cabrera, don Ramón Antonio Gálvez, don Aniceto Garcés Alvarez y don Juan Peña Marín, cantidades todas que deberán ser afianzadas por los sancionados para el caso en que se aprecie la existencia de delito conexo.

Séptimo.—Declarar a don Eugenio Kraemer Walter responsable subsidiario de don Antonio Bernard y don Federico Galiana.

Octavo.—Remitir testimonio del presente fallo al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio del Aire, en relación con el sancionado don Antonio Bernard y en aplicación de lo que dispone el artículo 25 de la Ley aplicada de 11 de septiembre de 1953.

Noveno.—Declarar extinguida la responsabilidad de don Miguel Martínez Sesé y don Juan Domínguez Escudero, por su fallecimiento.

Décimo.—Declarar que, en caso de insolvencia total o parcial, se exija a los responsables principales el cumplimiento de la pena de privación de libertad, a razón de un día de prisión por el importe del salario mínimo laboral vigente al ejecutarse la sentencia, con la duración máxima de cuarenta años.

Undécimo.—Remitir al señor Juez especial de Delitos Monetarios testimonio del presente fallo, junto con los particulares de las declaraciones prestadas por don Eugenio Kraemer Walter, don Antonio Bernard Ferrándiz y don Federico Galiana Galiana, relativas al pago, en Alemania, del precio de los automóviles objeto de este expediente; y

Duodécimo.—Confirmar los restantes pronunciamientos del fallo recurrido.

Asimismo se les comunica que contra el expresado fallo pueden recurrir, en vía contencioso-administrativa, ante el Tribunal Supremo de Justicia, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de la presente comunicación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero, artículo 85 de la Ley).

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 28 de noviembre de 1959.

Madrid, 6 de octubre de 1969.—El Secretario del Tribunal, 5.149-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican definitivamente, por el sistema de subasta, las obras comprendidas en el expediente número HU-TFM-2-11.196/69, Huesca.

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 24 de septiembre de 1969 para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número HU-TFM-2-11.196/69, Huesca.

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente, confirmando la adjudicación provisional efectuada por la Mesa de Contratación, las obras siguientes:

Huesca.—«HU 943, de Binéfar a Estada, puntos kilométricos 7.100 al 21.300 y 24 al 30.400. Refuerzo T. S. Transformación con riego bituminoso».

A «Julio Sorigue Zamorano», en la cantidad de 6.688.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 7.361.457 pesetas un coeficiente de adjudicación de 0,824293343.

Madrid, 4 de octubre de 1969.—El Director general, Pedro de Arévalo.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican definitivamente, por el sistema de concurso-subasta, las obras comprendidas en el expediente número 7-H-238-11.44/69, Huelva.

Visto el resultado del concurso-subasta celebrado el día 24 de septiembre del corriente año para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 7-H-238-11.44/69, Huelva.

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente, confirmando la adjudicación provisional efectuada por la Mesa de Contratación, las obras siguientes:

Huelva.—«Nueva carretera, Enlace del nuevo puente sobre el río Tinto, en Huelva».

A «Tierras y Hormigones, S. A.», en la cantidad de 48.156.660 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 80.745.573 pesetas un coeficiente de adjudicación de 0,596400003.

Madrid, 4 de octubre de 1969.—El Director general, Pedro de Arellano.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Lugo por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de la «C. N. 634, San Sebastián a Santander y La Coruña, punto kilométrico 461,360. Obra de fábrica especial. Ensanche y mejora sobre el río Labrada».

Llevando implícitamente la declaración de urgencia las obras de la «C. N. 634, San Sebastián a Santander y La Coruña, punto kilométrico 461,360. Obra de fábrica especial. Ensanche y me-

jora sobre el río Labrada», de acuerdo con el apartado d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, y por el ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y artículos concordantes del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, por el presente anuncio se notifica a los propietarios o titulares de derechos afectados por las citadas obras y que figuran en la relación que se inserta a continuación, para que comparezcan el día 27 de octubre corriente en el Ayuntamiento de Villalba, a las once horas, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditados de su titularidad y los recibos de la contribución de los dos últimos años, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y un Notario.

Lugo, 7 de octubre de 1969.—El Ingeniero Jefe.—5.187-E.

RELACION QUE SE CITA

Número	Propietario	Clase de terreno	Localidad	Línderos	Superficie — m ²
1	Concepción Ares González	Prado	Torre (Villalba) ...	N., Alejandro Novo; S., Joaquín Paz; E., carretera; O., el mismo	59,50
2	Joaquín Paz Río	Labor	Insúa (Villalba) ...	N., Concepción Ares; S., José González; E., carretera; O., el mismo	80,60
3	José González López	Prado	Insúa (Villalba) ...	N., Joaquín Paz Río; S., camino; E., carretera; O., el mismo	12,50
4	Eugenio Yáñez Morandeira	Prado	Insúa (Villalba) ...	N., camino; S., el mismo; E., carretera; O., el mismo	112,50
5	Eugenio Yáñez Morandeira	Labor	Insúa (Villalba) ...	N., el mismo; S. y E., carretera; O., el mismo	623,75
6 y 6'	Hdos. de José Otero Emil	Pradera	Insúa (Villalba) ...	N., el mismo; S., carretera; E., Eugenio Yáñez; O., el mismo	518,75
7	Manuel Vázquez	Prado	Lameja - Pigara (Guitiriz)	N., el mismo; S., carretera; E., río; O., camino	87,50
8	Genoveva López Novo	Prado	Insúa (Villalba) ...	N., camino; S., herederos de Misael Novo; E., carretera; O., el mismo	220,00
9	Hdos. de Misael Novo Novo	Labor	Insúa (Villalba) ...	N. y S., el mismo; E., carretera; O., el mismo	95,00
10	Manuel Vázquez	Labor	Lameja - Pigara (Guitiriz)	N., José Bello; S., María Ferreiro; E., el mismo; O., carretera	5,00
11	José Bello	Labor	Insúa (Villalba) ...	N., Jesús Taboada; S., Manuel Vázquez; E., el mismo; O., carretera	20,00
12	Jesús Taboada	Labor	Insúa (Villalba) ...	N., Alejandrina Ramos; S., José Bello; E., el mismo; O., carretera	37,50
13	Alejandrina Ramos	Labor	Cardosa (Villalba) ...	N., el mismo; S., Jesús Taboada; E., el mismo; O., carretera	22,50
14	Alejandrina Ramos	Labor	Cardosa (Villalba) ...	N., Jesús Taboada; S. y E., el mismo; O., carretera	35,00
15	Jesús Taboada	Prado	Insúa (Villalba) ...	N., carretera; S., Alejandrina Ramos; E., Celestino Regueiro; Oeste, el mismo	317,50
16	Josefa Vázquez y otros	Prado	Insúa (Villalba) ...	N., carretera; S., regato; E., Celestino Regueiro; O., herederos de José Otero	165,00
17	Manuel Arias Ferreiro	Prado	Insúa (Villalba) ...	N. y S., camino; E., el mismo; Oeste, carretera	244,00

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Toledo por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas en el término municipal de Valmojado por las obras de acondicionamiento de los kilómetros 36,825 a 50,800 de la carretera nacional V de Madrid a Portugal por Badajoz.

Examinados los documentos del expediente de expropiación forzosa adicional incoado para la de las fincas que en el término municipal de Valmojado se han ocupado con motivo de las obras de acondicionamiento de los kilómetros 36,825 al 50,800 de la carretera nacional V. de Madrid a Portugal, por Badajoz;

Resultando que la relación nominal de propietarios formulada por esta Jefatura fué publicada en el diario «El Alcázar», de fecha 11 de julio de 1969, en el «Boletín Oficial» de la provincia de 19 del citado mes y año y en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre de 1969;

Resultando que de las publicaciones anteriores no se ha presentado ninguna reclamación;

Resultando que la Abogacía del Estado informa en el sentido de que procede resolver sobre la necesidad de la ocupación;

Vistos la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el Reglamento de 26 de abril de 1957 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que la tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con las mencionadas disposiciones,

Esta Jefatura, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa antes mencionada, ha resuelto, con fecha de hoy, lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de referencia en el término municipal de Valmojado, conforme a la relación que en su día se publicó.

2.º Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el diario «El Alcázar», así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valmojado, siendo notificada individualmente a los interesados por conducto de la Alcaldía, advirtiéndoles que contra el acuerdo de necesidad de la ocupación podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas,